

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1686

SANTIAGO, 04 DIC. 1998

COMPLEMENTA Y MODIFICA CIRCULAR N°1.681, DE 1998, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO Y ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS MEJORAMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE PENSIONES Y DE LOS BENEFICIOS PECUNIARIOS EXTRAORDINARIOS ESTABLECIDOS POR LEY, A LOS PENSIONADOS DE LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744.

Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s 16 395 y 16 744, imparte las siguientes instrucciones a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16 744, las que tienen por finalidad complementar y/o modificar, en los aspectos que se indican, lo instruido en la Circular N° 1.681, del 20 de octubre de 1998

- 1.- En el punto 3 4 reemplázanse los dos párrafos que siguen a continuación de la letra b), por los siguientes

“En atención a lo anterior y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley N°19 578, las Mutuales podrán utilizar los recursos del Fondo de Contingencia para financiar el pago mensual de los incrementos extraordinarios de pensiones y las bonificaciones correspondientes a las pensionadas por viudez y a las madres de hijos naturales del causante, otorgadas por la Ley N°19 539 a partir de enero de 1998, con los reajustes legales que procedan, el aguinaldo de Fiestas Patrias pagado en el mes de septiembre recién pasado y cualquier otro beneficio pecuniario extraordinario que se establezca a futuro por ley en favor de los pensionados de las Mutuales.

Por otra parte, las Mutuales podrán utilizar también los recursos del Fondo de Contingencia para financiar la adquisición de instrumentos financieros que respalden las reservas de pensiones y sus correspondientes reajustes, que deban constituirse por el incremento de las pensiones dispuesto por la Ley N°19.578, así como por otros mejoramientos extraordinarios de las pensiones de las Mutuales, que se disponga a futuro por ley”.

- 2.- Agrégase al término del último párrafo del punto 3.4. y antes del punto final, lo siguiente: “, excepto en aquella parte que corresponda al reajuste de los incrementos extraordinarios de pensiones”
- 3.- Agrégase a continuación del título del punto 3.5., el párrafo siguiente:

“Las Mutuales deberán invertir en los instrumentos financieros que se señalan en el punto 3.5 1 siguiente, el equivalente al saldo que registre el Fondo de Contingencia al último día del mes, descontadas las cotizaciones extraordinarias declaradas y no pagadas”

- 4.- Insértese entre los párrafos 4º y 5º del punto 3 5 1., el párrafo siguiente

“Las categorías y niveles de riesgo anteriores, deberán corresponder a las determinadas y publicadas en el Diario Oficial por la Comisión Clasificadora de Riesgo señalada en el Título XI del D.L. N°3.500, de 1980. La última clasificación fue publicada el día 28 de noviembre de 1998”

- 5.- Agrégase al término del párrafo de la letra j) del punto 3 5 4 y antes del punto final, lo siguiente: “, conforme a las condiciones de mercado imperantes al momento de su transacción”
- 6.- Elimínase en la antepenúltima línea del párrafo de la letra l) del punto 3 5 4, la expresión “todos los”.
- 7.- A continuación del punto 3 5 5., agrégase el punto siguiente.

“3 5 6 Requerimientos de información

Las Mutuales deberán informar trimestralmente el estado de su cartera de inversiones que respalda el Fondo de Contingencia, para lo cual la remitirán a esta Superintendencia, a más tardar, el día 5 del mes subsiguiente al que corresponda la información, conforme a la fórmula de los cuadros N°s 1 al 6 que se adjuntan en el Anexo N°1. El primer trimestre a informar corresponde al lapso octubre a diciembre de 1998”.

- 8.- Agrégase a continuación del párrafo del punto 4.1, lo siguiente: “A la cartera de inversiones que respalda este Fondo, le son aplicables los mismos requerimientos de información indicados para el Fondo de Contingencia en el punto 3.5.6 anterior, con la excepción que la información que remitan deberá estar conforme a la fórmula de los cuadros N°s 1 al 6 que se adjuntan en el Anexo N°2.”
- 9.- En la definición del ítem “Inversiones fondo de contingencia (neto)” (11040), agrégase al término del primer párrafo y antes del punto final, lo siguiente “, descontadas las cotizaciones extraordinarias declaradas y no pagadas (Nota Explicativa N°42, la que deberá presentarse mensualmente)”
- 10.- En el punto 8, letra C), Número 4, agrégase después de la palabra pensionados y antes del punto, lo siguiente “(Nota Explicativa N°40)”
- 11.- En la definición del ítem “Ajuste fondo de contingencia” (42120), agrégase a continuación de la frase “de la Ley N°19.578” y antes del punto seguido, lo siguiente “, y la imputación de los ingresos que se le hagan por la disminución de los capitales representativos, incluidos en el ítem “Fondo para respaldo de pensiones vigentes” (42100)”
- 12.- En el punto 8, letra D), Número 1, reemplázase el cuadro C) por el siguiente

CONCEPTO	EJERC. ACTUAL MS	EJERC. ANTERIOR MS
Capitales vigentes constituidos normalmente		
Capitales vigentes constituidos por incrementos extraordinarios		
TOTAL CAPITALES REPRESENTATIVOS VIGENTES (a)		

(a) Debe ser equivalente a la suma algebraica de los ítems 21030 y 22050”

- 13 - En el punto 8, letra D), Número 3, reemplázase en el cuadro la letra b) de las Multas, por la siguiente "b) Otras"
- 14 - En el punto 8, letra D), Número 5, a continuación de la Nota Explicativa N°41 "Otros Egresos Operacionales", agrégase la siguiente Nota Explicativa

"NOTA N° 42 Exigencia de Inversiones de Respaldo del Fondo de Contingencia (1)

CONCEPTO	EJERC. ACTUAL MS	EJERC. ANTERIOR MS
Fondo de Contingencia (23040)		
Cotizaciones extraordinarias declaradas y no pagadas (menos)		
Obligación de tener invertido el último día del mes		

(1) Esta Nota deberá presentarse mensualmente "

- 15 - En el punto 8, letra D), Número 6, reemplázase la expresión "Nota Explicativa N°42" por "Nota Explicativa N°43".
- 16 - El Cuadro N°5 correspondiente al Estado Complementario del Fondo de Contingencia, reemplázase por el Cuadro N°5 que se adjunta en el Anexo N°3.

Saluda atentamente a Ud ,



LUIS A. ORIAN DINI MOLINA
SUPERINTENDENTE



FFA

DISTRIBUCION

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744 (adjunta Anexos)
- Departamento Actuarial
- Departamento de Inspección
- Oficina de Partes
- Archivo Central

ANEXO N° 1
INVERSIONES DEL FONDO DE CONTINGENCIA
CUADROS N°s. 1 AL 6

(nombre o logotipo de la Mutual)

CUADRO N° 5

MONTO INVERTIDO Y LIMITES POR EMISORES / FONDO DE CONTINGENCIA

AL _____.

<u>EMISORES</u>	<u>VALOR CARTERA (M\$)</u>	<u>PORCENTAJE S / FONDO DE CONTINGENCIA</u>	<u>LIMITE POR EMISOR</u>
Instituciones Financieras:			10%
-			
-			
-			
Empresas públicas y privadas:			5%
-			
-			
-			
Estado:			70%
-			
-			
-			
TOTAL			

(nombre o logotipo de la Mutua)

CUADRO N° 6

**INVERSION DEL FONDO DE CONTINGENCIA EN BONOS Y EFECTOS DE COMERCIO
Y LIMITES POR SERIE DE INSTRUMENTOS**

AL -----

<u>INSTRUMENTOS</u>	<u>SERIE</u>	<u>VALOR CARTERA</u> M\$	<u>VALOR TOTAL</u> <u>DE LA SERIE</u> M\$	<u>PORCENTAJE</u> <u>SOBRE TOTAL</u> <u>DE LA SERIE</u>	<u>LIMITE POR</u> <u>SERIE</u>
Bonos y Efectos de Comercio (memorándico de los instrumentos de una serie que forman parte de la cartera)	-	-	-	-	15%
-	-	-	-	-	15%
-	-	-	-	-	15%
-	-	-	-	-	15%
-	-	-	-	-	15%

ANEXO N° 2
INVERSIONES DEL FONDO DE RESERVA DE PENSIONES
CUADROS N°s. 1 AL 6

(nombre o logotipo de la Mutual)

CUADRO N° 5

MONTO INVERTIDO Y LIMITES POR EMISORES / FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

AL -----

<u>EMISORES</u>	<u>VALOR CARTERA</u> <u>(M\$)</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>S / FONDO DE</u> <u>RES. DE PENS.</u>	<u>LIMITE POR</u> <u>EMISOR</u>
Instituciones Financieras:			
-			10%
-			
-			
Empresas públicas y privadas:			
-			5%
-			
-			
Estado:			
-			70%
-			
-			
-			
T O T A L			

(nombre o logotipo de la Mutual)

CUADRO N° 6

**INVERSION DEL FONDO DE RESERVA DE PENSIONES EN BONOS Y EFECTOS DE COMERCIO
Y LIMITES POR SERIE DE INSTRUMENTOS**

AL -----

<u>INSTRUMENTOS</u>	<u>SERIE</u>	<u>VALOR CARTERA</u> <u>M\$</u>	<u>VALOR TOTAL</u> <u>DE LA SERIE</u> <u>M\$</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>SOBRE TOTAL</u> <u>DE LA SERIE</u>	<u>LIMITE POR</u> <u>SERIE</u>
Bonos y Efectos de Comercio (membrónico de los instrumentos de una serie que forman parte de la cartera)	-	-	-	-	15%
-	-	-	-	-	15%
-	-	-	-	-	15%
-	-	-	-	-	15%
-	-	-	-	-	15%

ANEXO N° 3

CUADRO N° 5

ESTADO COMPLEMENTARIO DEL FONDO DE CONTINGENCIA

(En miles de pesos)

A.- SALDO INICIAL AL 1° DE ENERO _____

B.- INGRESOS TOTALES DEL PERIODO _____

- 1.- Cotización extraordinaria _____
- 2.- Aporte provisorio mensual por diferencia GAP - GGM _____
- 3.- Aporte del 0,25% del IC mensual _____
- 4.- Ajuste anual del aporte provisorio _____
- 5.- Disminución de los capitales representativos constituidos por incrementos extraordinarios _____
- 6.- Otros (detallar c/concepto y monto) _____

C.- EGRESOS TOTALES DEL PERIODO _____

- 1.- Aumento de los capitales representativos vigentes por incrementos extraordinarios _____
- 2.- Proporción del pago de pensiones por incrementos extraordinarios _____
- 3.- Pago de beneficios pecuniarios extraordinarios (detallar conceptos y monto) _____
- 4.- Proporción de los nuevos capitales representativos constituidos por incrementos extraordinarios (*) _____
- 5.- Otros (detallar c/concepto y monto) _____

SALDO ANTES DE CORRECCION MONETARIA (A + B - C) _____

Corrección Monetaria _____

SALDO AL FINAL DEL PERIODO _____

(*) En este concepto deberá incluirse la proporción de los nuevos capitales representativos constituidos al cumplir 45 años de edad las pensionadas por viudez o madre de los hijos naturales del causante, que estaban percibiendo un incremento extraordinario de los cubiertos por la Ley N°19 578

NOTA Esta información deberá ser presentada en los informes financieros al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año